

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 1 de 27

NSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

**PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER
2025**

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 2 de 27

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Dr. JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
Rector

JANETH LEON TARAZONA
Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión Jurídica y Contratación

PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER
2025

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 3 de 27

CONTENIDO

1.	DEFINICIONES.....	5
2.	JUSTIFICACIÓN	8
3.	POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	8
4.	OBJETIVOS	9
4.1.	OBJETIVO GENERAL	9
4.2.	OBJETIVO (S) ESPECÍFICO (S)	9
5.	MARCO LEGAL	9
6.	ALCANCE	11
7.	RESPONSABILIDADES.....	12
8.	ETAPAS DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	12
8.1.	AUTODIAGNÓSTICO	12
8.2.	DEFENSA JURÍDICA EN LA ENTIDAD	16
8.3.	IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA	17
8.4.	ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS.....	19
8.5.	PLAN DE ACCIÓN	23
9.	INDICADORES	25
10.	SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN	25
11.	PRESUPUESTO	27
12.	RESPONSABLE	27

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 4 de 27

INTRODUCCIÓN

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento jurídico en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades. En el caso que la declaratoria de responsabilidad se genere con ocasión a la conducta dolosa o gravemente culposa del agente estatal, el Estado deberá repetir contra éste

La política de defensa jurídica que tiene fundamento tanto en la constitución Política, como en el Decreto 1716 de 2009, así como en la directiva y Circulares dadas por la Presidencia de la Republica y particularmente lo dispuesto en la Circular No. 05 de 27 de septiembre de 2019, expedida por la Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado, teniendo en cuenta que esta es una unidad administrativa especial, cuyo objetivo principal es el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidas a fortalecer y dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y el Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico, para enfrentar las debilidades estructurales de defensa de la Nación, permitiendo un adecuado manejo de la gestión jurídica estatal en el marco de las funciones asignadas por la ley 1444 de 2011, y reguladas por el decreto Ley 4085 de 2011, las cuales buscan implementar estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico evitando así condenas del Estado Colombiano.

La política de defensa jurídica hace parte de la tercera dimensión de MIPG, *Gestión con Valores para Resultados*. Esta dimensión tiene el propósito de permitirle a la institución realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de la defensa jurídica de la Institución; para concretar las decisiones tomadas en el proceso de planeación institucional, y teniendo en cuenta el talento humano del que se dispone, en esta dimensión se abordan los aspectos más importantes que debe atender la institución para cumplir con sus funciones y competencias.

La dimensión de gestión con valores cuenta con dos perspectivas, la primera asociada a los aspectos relevantes para una adecuada operación de la institución “*de la ventanilla hacia adentro*”; y la segunda, referente a la relación Estado Ciudadano “*de la ventanilla hacia afuera*”. La política de defensa jurídica se encuentra dentro de la primera perspectiva.

La finalidad de la política de defensa jurídica del Instituto Superior de Educación Rural - ISER es orientar las actividades en el marco eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones cuando a ello haya lugar.

Por consiguiente, corresponde a la Entidad utilizando su conocimiento en relación con el funcionamiento, contexto y restricciones que enmarcan su respectiva actividad, diseñar su propia Política de Defensa Jurídica.

Teniendo en cuenta que dentro de la política de defensa jurídica se debe desarrollar e implementar políticas de prevención del daño antijurídico, en el presente documento se pretende establecer la base para la adopción de la política defensa judicial y la de prevención del daño antijurídico, la cual se ha elaborado siguiendo los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de sus publicaciones oficiales, partiendo por establecer las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad y busca establecer los parámetros preventivos para de esta manera

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 5 de 27

evitar actuaciones administrativas de las distintas área que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los intereses del Instituto.

De conformidad con lo anterior, resulta fundamental determinar en qué áreas se origina el riesgo, con lo cual se permitirá establecer las causas primarias que podrían generar el daño antijurídico, contribuyendo así en la reducción de procesos judiciales en que sea parte el Instituto Superior de Educación Rural - ISER, permitiendo atender de manera cuidadosa los intereses de la entidad.

El Instituto Superior de Educación Rural - ISER, ha sido una entidad cuidadosa en los procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros internos y en la observancia de las normas vigentes y aplicables en cada una de estas materias lo cual le ha generado un índice mínimo de fallos condenatorios en los últimos años, evidenciándose así la existencia de buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos en la entidad.

No obstante, el propósito de la política de prevención es evitar en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello de acuerdo con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el presente documento se acoge el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico enfocada a la observancia permanente de la normatividad vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes área, asimismo busca establecer las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad y busca establecer los parámetros preventivos para de esta manera evitar actuaciones administrativas que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los intereses de la Institución.

Con base en lo anterior el presente documento, busca formular estrategias y criterios unificados que permitan establecer un modelo integral de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico, mediante la implementación de estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico y disminución de los índices de litigio al interior del Instituto y a su vez damos cumplimiento a la función del comité de conciliación que establece el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, en cuanto a la formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, Estando en concordancia con el Decreto 1069 del 26 de mayo de 20151, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad. De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

1. DEFINICIONES

1.1. ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO: Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma Jurídica podrá pedir que se declare la Nulidad del acto Administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causas establecidas en el inciso segundo del artículo anterior, igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento de derecho directamente violado por este al particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es dentro de

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 6 de 27

los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existiere un acto intermedio, de ejecución o de cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

1.2. ACCIÓN DE REPETICIÓN: Cuando el Estado haya tenido que hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflicto, que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado. La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública. Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

1.3. ACCIÓN DE REPARACIÓN: En los términos del artículo 90 de la constitución Política de Colombia, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado. De conformidad con el inciso anterior, el estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a la entidad pública deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra Entidad Pública. En todos los casos en que la acusación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño. En virtud de la función de contenida en el numeral 7 del artículo 120 de la ley 2220 de 2022 el comité de conciliación del instituto superior de educación rural ISER, realizará dentro del término y oportunidad una evaluación de los procesos que hayan sido fallados en contra del instituto con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, de conformidad con los parámetros fijados por el comité.

1.4. ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

1.5. ANTIJURIDICIDAD: La falta de conformidad con la ley o el derecho, la contraposición de una conducta a las normas jurídicas.

1.6. CADUCIDAD: Institución jurídico procesal a través de la cual se limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia.

1.7. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA: Limitación en el tiempo de la potestad de las autoridades para imponer sanciones a los administrados, según la Ley 1437 de 2011, este término de tres (3) años se contabiliza a partir de la ocurrencia del hecho hasta notificado el acto administrativo que impone la sanción.

1.8. CAUSA PRIMARIA DEL DAÑO ANTIJURÍDICO: Falencias administrativas o misionales que dan origen a los diferentes de medios de control generando para el Instituto un riesgo de litigiosidad.

1.9. COMITÉ DE CONCILIACIÓN: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 7 de 27

jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. (Artículo 117 Ley 2220 de 2022).

1.10. CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES: Definición: el artículo 88 de la ley 2220 de 2022 la define como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, autocompositivo, por medio del cual las partes, por conducto de apoderado, gestionan ante un agente del Ministerio Público neutral y calificado la solución de aquellas controversias cuyo conocimiento corresponda a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Así mismo esa normativa determina en el artículo 89 lo siguiente:

1.11. CONTRATO REALIDAD: Se denominan genéricamente Contrato Realidad los procesos en que el origen del debate judicial se fundamente en la petición de declarar la existencia de una relación laboral derivada de un contrato de prestación de servicios, celebrado con una persona natural. De igual modo se solicitan los pagos y restituciones a que haya lugar

1.12. DAÑO ANTIJURÍDICO: Lesión a un derecho o bien jurídicamente tutelado, que los ciudadanos no están obligados a soportar. El Artículo 90 de la Constitución Política establece: *“El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*.

La concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en múltiples oportunidades y ha definido el daño antijurídico como “la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, por lo cual se ha desplazado la antijurídica de la causa del daño al daño mismo”. Por consiguiente, concluye esa Corporación, el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio, a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva”.

El daño antijurídico entonces puede definirse como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo de lo cual surge la responsabilidad de la administración la cual conlleva un resarcimiento de los perjuicios causados. En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales podemos definirla como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor público cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado quien tiene la posibilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición.

1.13. FACULTAD SANCIONATORIA: Es aquella potestad que tienen las autoridades para imponer sanciones a los administrados cuando se encuentran inmersos en el incumplimiento de la normatividad vigente.

1.14. INSUMO: Materia prima que sirve para un determinado fin, en el presente caso corresponde a las condenas, solicitudes de conciliación y demandas que permiten analizar el nivel de litigiosidad del Instituto.

1.15. MEDIO DE CONTROL: Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.

1.16. NIVEL DE LITIGIOSIDAD: Medida de medios de control en los cuales es parte del Instituto.

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 8 de 27

1.17. POLÍTICA DE PREVENCIÓN: Si prevención es la acción y efecto de prevenir, la política de prevención de daño antijurídico consiste en “la *solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico*”, la que exige la identificación y solución del problema, la determinación del coste de la solución, la proyección para el uso de los recursos asignados a la solución y el plan para su seguimiento, evaluación y modificación, si hay lugar a éste.

1.18. POLÍTICA PÚBLICA: Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio.

1.19. PREVENCIÓN: El concepto prevención hace alusión a prevenir, o a anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra. Su origen es el término del latín *praeventio*, el cual proviene de “*prae*”: previo, anterior, y “*eventious*”: evento o suceso. Generalmente, se habla de prevenir un acontecimiento negativo o no deseable.

1.20. PROCESO JUDICIAL: Es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional.

1.21. PROCESOS ORDINARIOS: Las demandas que se incluyan en este grupo son aquella que se ventilen en la jurisdicción Civil Ordinaria, dirigidas básicamente a solucionar las controversias entre particulares. El Estado participa en ella cuando el conflicto con el particular se debate conforme la norma de derecho Privado.

1.22. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN: La obligación del Estado de reparar los daños antijurídicos que se causen por la acción u omisión de sus órganos o servidores públicos.

2. JUSTIFICACIÓN

Con la expedición del Decreto 1069 de 2015, la Ley 2220 de 2022 y el Manual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se debe elaborar e implementar la Política de Defensa Jurídica para las entidades públicas, la cual hace parte de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados. Igualmente, dentro de ese marco normativo se establece que todas las entidades públicas deben formular una Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico conforme a los lineamientos que ha construido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para cuyo efecto se pueden adoptar los instrumentos adoptados y publicados en la página web www.defensajuridica.gov.co.

Establecer la Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Instituto, tiene como propósito reducir o eliminar las condenas impuestas a la Entidad por los organismos judiciales, mediante la adopción de estrategias que mejoren la defensa judicial de la entidad.

3. POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

El Instituto Superior de Educación Rural - ISER adopta las mejores prácticas de Defensa Jurídica definidas en concordancia con parámetros fijados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, las cuales se encuentran orientadas a reducir las potenciales condenas impuestas

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 9 de 27

a la institución por parte de los organismos judiciales, soportado en la definición de estrategias que buscan reducir el impacto y/o incidencia del daño antijurídico y destrezas que mejoren la defensa judicial de la entidad.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices relacionadas con planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los componentes de la Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Superior de Educación Rural - ISER.

4.2. OBJETIVO (S) ESPECÍFICO (S)

- Definir las estrategias, planes y acciones encaminadas a dar cumplimiento a las Políticas de Defensa Jurídica de la institución.
- Promover el desarrollo de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la entidad.
- Reducir la configuración de riesgos y costos a cargo del Instituto Superior de Educación Rural - ISER al resultar condenado en un proceso judicial.

5. MARCO LEGAL

5.1. Constitución Política de Colombia

“Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

“Artículo 90: El Estado es responsable “por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión”; y que “en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

5.2. Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tenido por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; norma aplicable al Instituto por expresa disposición del artículo 2º.

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 10 de 27

El nuevo Código estableció que las entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Señaló a su vez la formas en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen como fuente: Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades, oficiosamente.

5.3. Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción

El estatuto anticorrupción estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, es especial en los relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el Decreto 734 de 2012.

5.4. Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.

La cual tiene como tiene por objeto expedir el Estatuto de Conciliación y crear el Sistema Nacional de Conciliación. Este compilado establece que “la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian” La cual podrá ser judicial, si se realiza dentro de un proceso judicial, o extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.

En materia contenciosa administrativa este marco normativo establece que tiene como finalidad la salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general, que buscan fortalecer y promover la conciliación en materia administrativa que debe regirse por los principios generales de autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, principio de neutralidad e imparcialidad, principio de buena fe, debe regirse por los principios especiales de La salvaguarda y protección de los derechos ciertos e indiscutibles y protección reforzada de la legalidad. Además, regula lo referente a la integración, funcionamiento, conformación y demás aspectos importantes de los comités de conciliación de las entidades públicas que están obligadas a su conformación e implementación.

El artículo 117 señaló que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. El artículo 120 ibidem establece en el numeral 1 “*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*” Y el numeral 2. “*Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.*”

5.5. Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 11 de 27

Conforme lo dispuesto en el artículo 1 esta Ley tiene por objeto adoptar la legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

5.6. Decreto 4085 de 2011, por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5.7. Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

El Decreto 019 de 2012, señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

Advirtió que su finalidad es la de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

5.8. Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Decreto 1069 de 2015 Modificado por el Decreto 1167 del 2016. Es deber de todas las Entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y de los Entes Descentralizados de los mismos niveles convocar los comités de conciliación con el fin de: ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. “Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”

5.9. Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el decreto 1083 del 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública, en lo relacionado con el sistema de Gestión Establecida en el artículo 133 de la Ley 1753 del 2015.

5.10. Resolución 400 del 2023, por la cual se modifica la integración y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del ISER.

5.11. Resolución 401 del 2023, por la cual se adopta el reglamento interno de Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del ISER.

6. ALCANCE

La Política de Defensa Jurídica está integrada por actuaciones prejudiciales, defensa judicial, cumplimiento y pago de sentencias, acción de repetición y recuperación del recurso público, política

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 12 de 27

de prevención del daño antijurídico y las directrices internas relacionadas con el proceso de Defensa Jurídica del Instituto Superior de Educación Rural - ISER.

7. RESPONSABILIDADES

De conformidad con las funciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 120 de la ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Superior de Educación Rural – ISER es el responsable además de formular, ejecutar las Políticas de Defensa Judicial y Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Pese a lo anterior es importante establecer que para la consecución de metas y resultados se requiere la participación conjunta de aquellos funcionarios en los cuales radique responsabilidad es identificadas en el marco de las Políticas de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico.

8. ETAPAS DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

8.1. AUTODIAGNÓSTICO

El Instituto Superior de Educación Rural - ISER adopta las mejores prácticas de Defensa Jurídica en concordancia con parámetros fijados por la ANDJE, orientadas a reducir las condenas impuestas a la entidad por los organismos judiciales mediante estrategias que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y destrezas que mejoren la defensa judicial de la entidad.

INICIO

GRÁFICAS

modelo integrado
de planeación
y gestión

AUTODIAGNÓSTICO DE GESTIÓN POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA

ENTIDAD

CALIFICACIÓN TOTAL

82

COMPONENTES

CALIFICACIÓN

CATEGORÍA

CALIFICACIÓN

ACTIVIDADES DE GESTIÓN

PUNTAJE
(0 - 100)

OBSERVACIONES

Planeación

100

La entidad ha integrado un Comité de Conciliación conformado por funcionarios de nivel directivo designados para el efecto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1999 y para el caso de los municipios de 4a, 5a y 6a categoría según la Ley 1551 de 2012.

100

El Comité de Conciliación seleccionó un secretario técnico abogado y está vinculado a la planta de personal.

100

El Comité de Conciliación elaboró su propio reglamento y está aprobado mediante resolución, circular o memorando.

100

El Comité de Conciliación elabora documentos con los perfiles de abogados externos, y tiene en cuenta los criterios de litigiosidad, complejidad de los casos y el impacto de los procesos. Adicionalmente, remite los perfiles de abogados externos a la oficina jurídica, a la dependencia encargada de la contratación y al representante legal.

100

La entidad hace y utiliza fichas técnicas o algún otro documento técnico para el estudio de los casos.

100

La entidad tiene definidos los criterios de procedencia y rechazo de las solicitudes de conciliación.

0

No aplica tal criterio para nuestra entidad

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO		Código: PO-GJR-01
			Versión: 01
	POLÍTICA		Fecha: 07/05/2025
			Página: 13 de 27

Actuaciones Prejudiciales	91	Ejecución	100	El Comité de Conciliación decide como máximo en un término de quince (15) días contados a partir del momento en que reciben la solicitud de conciliación.	0	No aplica tal criterio para nuestra entidad
				Los apoderados de los casos tienen los documentos necesarios que les permitan elaborar las fichas de estudio para el llamamiento en garantía con fines de repetición. Los documentos básicos son: copia del fallo, y pago de la condena, de la conciliación o de cualquier otro crédito derivado de la responsabilidad patrimonial de la entidad.	100	
				El secretario técnico elabora las actas de cada sesión del comité debidamente, suscrita por el presidente y el secretario que haya asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	100	
				El Comité de Conciliación tiene un estudio de casos reiterados y lo actualiza semestralmente.	0	NO se ha presentado casos reiterados
		Seguimiento y evaluación	75	La entidad realiza los estudios y evaluación de sus procesos anualmente.	100	
				El Comité de Conciliación efectúa un seguimiento permanente a la gestión del apoderado externo sobre los procesos que se le hayan asignado.	100	
				El Comité de Conciliación tiene indicadores y conoce el resultado de la medición, estos de acuerdo con la periodicidad definida en el plan anual del Comité de Conciliación.	1	
				Los comités de conciliación consolidan la información producida por el Comité de Conciliación para las diferentes etapas del ciclo de la defensa jurídica	100	
				La entidad registra las solicitudes de conciliación, o de otros Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y sus actuaciones y decisiones en un sistema de información y, adicionalmente, cuenta con copia física y/o magnética de los documentos soporte.	0	
				El área de defensa judicial cuenta con la tabla de retención documental y/o tablas de valoración documental para la gestión de archivos.	100	
				El Comité de Conciliación diseñó y aprobó un documento con las políticas de defensa judicial de la entidad.	50	

Defensa Judicial	83	Planeación	90	La entidad capacita y mantiene actualizados a los abogados, especialmente en lo que se refiere a las competencias de actuación en los procesos orales y en los nuevos cambios normativos.	100	
				El área jurídica de la entidad cuenta con procedimientos para gestionar préstamos y consultas a documentos, que forman parte de las pruebas, que están ubicados en otras áreas de la entidad.	100	
				En la entidad existen protocolos o procedimientos internos de manejo de archivos con el fin de facilitar a los apoderados la consecución de los antecedentes administrativos, para poder allegarlos en tiempo a los procesos judiciales.	100	
		Ejecución	40	El Comité de Conciliación cuenta con estrategias de defensa focalizadas en la reteración, la complejidad de los casos y el impacto del caso en términos de pretensiones, posibilidad de éxito, visibilidad ante los medios de comunicación, entre otros.	40	
		Seguimiento y evaluación	84	La entidad cuenta con un sistema de información o base de datos actualizada que contenga los procesos en los que participa.	100	
				En la entidad reposa en copia física y/o magnética, todo lo respectivo al trámite de los procesos judiciales.	100	
				El área mide y evalúa los resultados periódicamente de sus indicadores que miden la eficiencia, eficacia y efectividad de las políticas realizadas en materia de defensa jurídica.	1	
				El área identifica los riesgos inherentes al ciclo de defensa jurídica y realiza la valoración de impacto y probabilidad así como los controles y planes de mitigación de riesgos	100	
				La entidad conoce y evalúa el valor de sus demandas y los logros procesales obtenidos.	100	
				La entidad mide y evalúa la tasa de éxito procesal.	100	
		Disposición	100	La entidad cuenta con una Metodología y/o planeación para elaborar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones. De acuerdo con la normatividad de la contaduría General, para 2016 estas metodologías deben cumplir con normas NIF para el sector público.	100	
				El ordenador del gasto remite el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación al día siguiente al caso total o al caso de la última cuota		

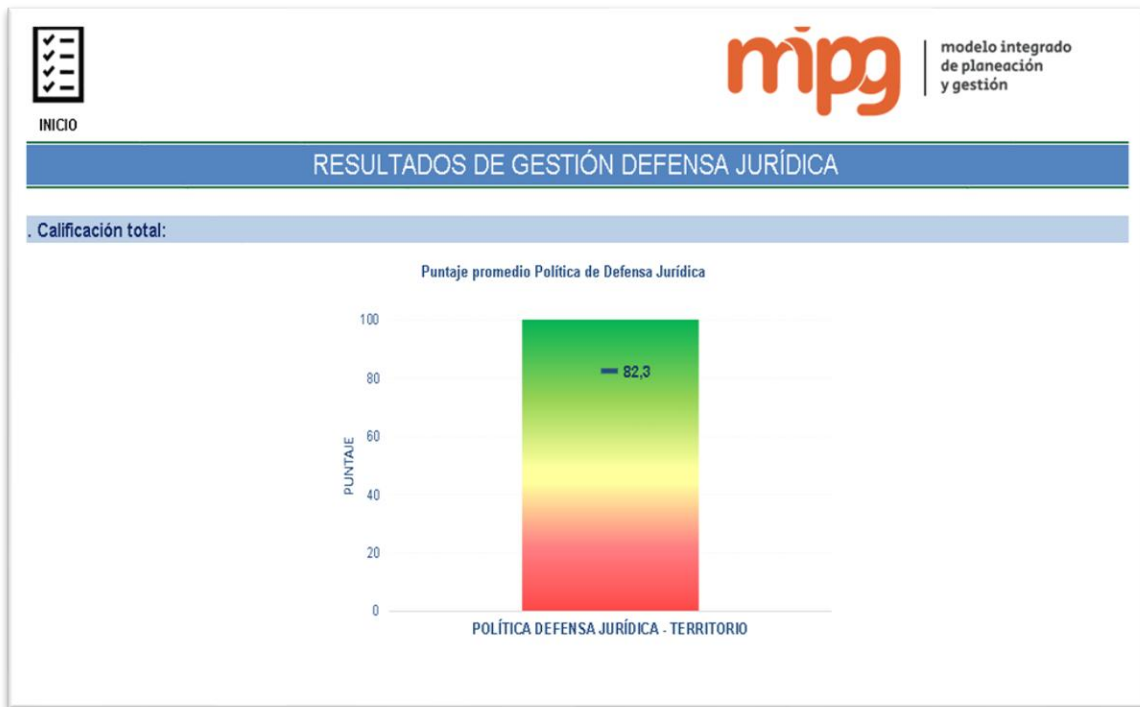
	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO		Código: PO-GJR-01
			Versión: 01
	POLÍTICA		Fecha: 07/05/2025
			Página: 14 de 27

Cumplimiento de sentencias y conciliaciones	100	Ejecución	La entidad obedece los parámetros fijados en los decretos Decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016 que reglamentan los pagos desde el Decreto Único del Sector de Hacienda y Crédito Público.	0	no se ha presentado
			Cumple oportunamente el pago de las sentencias y conciliaciones durante los 10 meses siguientes a la ejecutoria.	100	
		Seguimiento y evaluación	La entidad identifica y analiza los pagos realizados por concepto de capital e intereses moratorios de sentencias y conciliaciones.	100	
			La entidad cuenta con un sistema de información o base de datos actualizada que contenga un inventario con los trámites de cumplimiento de créditos judiciales.	0	no se ha presentado
Acción de repetición y recuperación de bienes públicos	100	Planeación	Realiza seguimiento y evalúa el estado contable de los créditos Judiciales .	0	
			El Comité de Conciliación evalúa los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad basado en estudios pertinentes, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.	100	
		Ejecución	El Comité de Conciliación adopta la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición en un término no superior a cuatro (4) meses, y se presenta la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. Lo anterior es verificado por la oficina de control interno.	100	
			El Comité de Conciliación decide sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición para los casos presentados.	100	
			Los apoderados de los casos tienen los documentos necesarios que les permitan elaborar las fichas de estudio para la acción de repetición. Los documentos básicos son: copia del fallo, y pago de la condena, de la conciliación o de cualquier otro crédito derivado de la responsabilidad patrimonial de la entidad.	100	
			La entidad mide y evalúa la tasa de éxito procesal en repetición.	0	NO hay fallos ejecutoriados, por tanto no se puede medir dicho ítem's
		Seguimiento y evaluación	Los apoderados presentan un informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía, para fines de repetición, en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.	0	

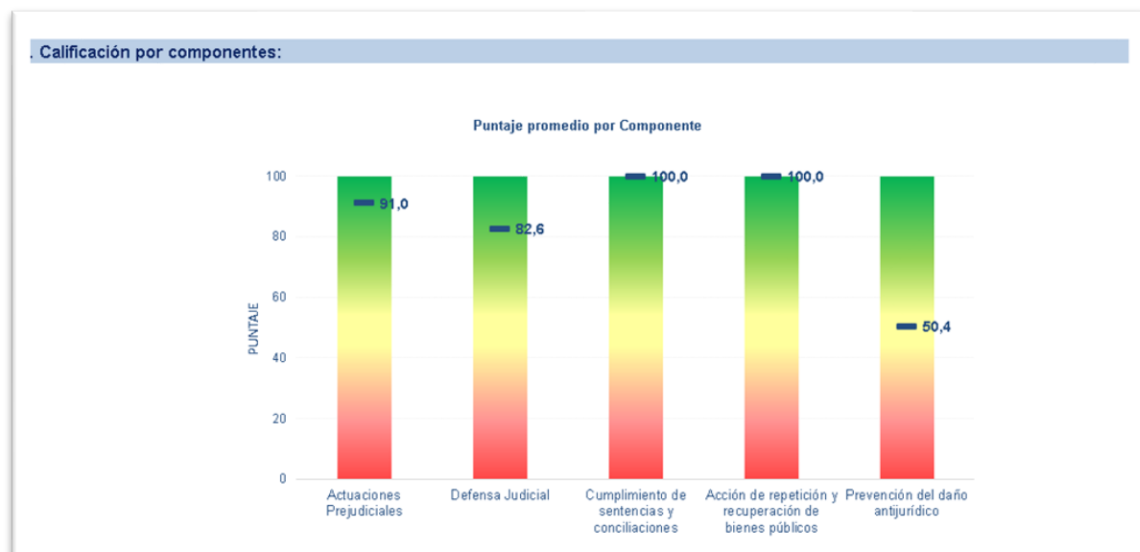
Prevención del daño antijurídico	50	Planeación	El Comité de Conciliación informa al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	0	No se han realizado pagos por ende no se ha realizado el respectivo estudio.
			La entidad cuenta con una política pública de prevención del daño antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación mediante acta.	50	
		Ejecución	El área identifica los riesgos inherentes al ciclo de defensa jurídica y realiza la valoración de impacto y probabilidad así como los controles y planes de mitigación de riesgo.	100	
			La entidad implementa el plan de acción de su política de prevención del daño antijurídico dentro del año calendario (enero-diciembre) para el cual fue diseñado.	1	
			La entidad ha adoptado procesos y/o procedimientos internos específicos para la defensa jurídica en los sistemas de gestión de calidad de las entidades.	100	
			La entidad realiza gestiones de difusión y/o capacitación de los planes de prevención daño antijurídico.	100	
		Seguimiento y evaluación	La entidad hace seguimiento al plan de acción y al(los) indicador(es) formulado(s) en sus políticas de prevención del daño antijurídico.	1	
			El área mide y evalúa los resultados periódicamente de los indicadores que miden la eficiencia, eficacia y efectividad de las políticas realizadas en materia de prevención.	1	

Con el diligenciamiento de la Matriz de Autodiagnóstico de la Política de Defensa Jurídica de MIPG, se puede determinar que la administración del ISER se encuentra en un nivel 5 de avance en la elaboración, aprobación e implementación de la Política de Defensa Jurídica, obteniendo un 82.3 puntos por lo cual requiere de gestión y fortalecimiento en la formulación e implementación tal como lo muestra la siguiente gráfica.

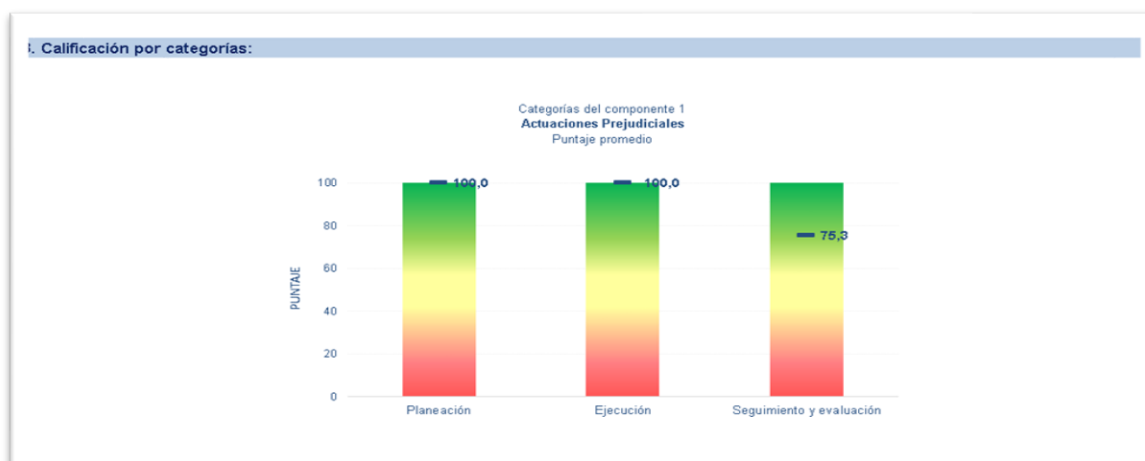
	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 15 de 27



De igual forma, las condiciones idóneas en la Institución para la gestión e implementación de la Política de Defensa Jurídica arrojan por componentes los siguientes resultados:



	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 16 de 27



Como se evidencia, se obtiene un nivel de consolidación con 100 puntos en lo referente a Cumplimiento de Sentencias y Conciliaciones y Repetición de Bienes Públicos, seguido de las Actuaciones Prejudiciales con 91.0 puntos, seguido de la Defensa Judicial con un resultado de 82.6 puntos. En el nivel inicial encontramos los componentes de Prevención del daño antijurídico con 50.4 puntos respectivamente.

8.2. DEFENSA JURÍDICA EN LA ENTIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural - ISER, debe proteger los intereses litigiosos en sus actuaciones judiciales con el fin de reducir la responsabilidad patrimonial. En todo momento debe defender los derechos de la Entidad y, en particular en los procesos judiciales en que sea parte, a través de intervenciones oportunas y pertinentes.

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 17 de 27

De esta manera, los aspectos mínimos que el Instituto debe realizar para una adecuada Defensa Jurídica, que permita prevenir el daño antijurídico y sentencias condenatorias, son:



8.3. IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

De acuerdo con el instructivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Instituto Superior de Educación Rural - ISER cuenta con una baja litigiosidad, con no menos de 16 procesos en curso, razón por la cual se tiene como parte del estudio y análisis de la actividad litigiosa, tanto las demandas a favor como en contra de la entidad y las conciliaciones extrajudiciales tramitadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023.

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER. NIVEL DE LITIGIOSIDAD					
IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA			PERIODO ANALIZADO: 01/01/2020 AL 30/01/2023		
TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACION		CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
1	Demanda	Medio de Control Nulidad Y Restablecimiento del Derecho	Configuración del contrato realidad.	1	\$ 48.000.000

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO		Código: PO-GJR-01
			Versión: 01
	POLÍTICA		Fecha: 07/05/2025
			Página: 18 de 27

2	Demanda	Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que declarar la vacancia de un cargo de planta por abandono de cargo.	1	\$ 21.753.293
3	Demanda	Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto que no reconoce homologación de cargos docentes y de planta administrativa.	8	\$ 1.108.147.294
4	Demanda	Medio de Control Nulidad Y Restablecimiento del Derecho	El No reconocimiento de incremento salarial del 7.77%.	2	\$ 394.677.208
5	Demanda	Medio de Control Nulidad Y Restablecimiento del Derecho	Demandan la ilegalidad del acto que declaró el incumplimiento de un convenio de comisión de estudio.	1	\$ 44.334.995,60
6	Demanda	Medio de Control de Repetición	Ilegalidad del acto que declaró insubsistente a funcionario que se encontraba en provisionalidad y la ilegalidad del acto que permitió cursar estudios en programa no autorizado por el MEN.	2	\$ 210.000.000
7	Demanda	Proceso ordinario laboral de única Instancia.	Solicita el pago de aportes al sistema de pensiones por periodos omisos.	1	\$ 6'994.994,264

De la totalidad de los procesos existentes los podemos discriminar de la siguiente manera:

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 19 de 27

- (13) procesos que cursan en contra del Instituto Superior de Educación Rural - ISER.
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho: 13
Proceso Ordinario Laboral: 1
- (2) Procesos a favor del Instituto donde se funge como demandante.
Acción de Repetición: 2

8.4. ANALISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS

De conformidad con el estudio minucioso de la actividad litigiosa del ISER, es procedente de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de defensa Jurídica para el Estado, proceder a realizar un análisis de las causas primarias y subcausas de los hechos generadores al interior de la institución.

En aras de identificar las causas primarias y subcausas que originaron los litigios y la consecuente condena en contra del ISER, se procedió, desde el proceso de Gestión Jurídica a elaborar un diagnóstico de la actividad litigiosa de la entidad, con observancia de los parámetros fijados por la ANDJE, en el cual se observaron aspectos como hechos similares, causa general, frecuencia, el valor de las pretensiones, con el fin de identificar las causas que pueden ser prevenibles al interior de la entidad.

Con el anterior propósito, se tiene como insumo 20 proceso judiciales activos para las vigencias 2020 al 2023, de los cuales se tiene que a la fecha se tiene 2 dos fallos en contra ejecutoriados y con cumplimiento de sentencia, 9 fallos a favor de la institución en primera instancia, y 4 pendientes de fallo en primera instancia, 1 culminado con conciliación.

A continuación, se detallan las causas y subcausas identificadas:

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 20 de 27

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER. NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS

CAUSA GENERAL		HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA	VALOR	AREA GENERADORA DE LA CONDUCTA	¿PREVENIBLE?	PRIORIDAD
1	Configuración contrato realidad	El accionante solicita que se declare la existencia de un contrato realidad y como restablecimiento del derecho se ordene el pago aportes a sistema general de pensión.	La inadecuada gestión documental para la época de los hechos, pues no se cuenta con los soportes para probar los pagos efectuados en los periodos reclamados.	1	\$ 48.000.000	Ordenador del Gasto	SI	ALTA
2	Ilegalidad del acto administrativo que declara la vacancia de un cargo de planta por abandono de cargo.	El demandante solicita nulidad de acto administrativo que declara la vacancia por abandono del cargo y solicita el consecuente restablecimiento del derecho.	Falsa motivación del acto administrativo que declaró la vacancia de un cargo de planta por abandono de cargo.	1	\$ 21.753.293	Ordenador del Gasto	SI	ALTA

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 21 de 27

3	Ilegalidad del acto que no reconoce homologación de cargos docentes y de planta administrativa.	Docentes de planta y personal de planta administrativa solicitan la homologación de salarios con los percibidos por el orden departamental.	La falta de precisión al momento de atender las solicitudes de los empleados relacionados con aspectos laborales. El desconocimiento interno por parte de los docentes sobre cómo se efectuó el proceso de traspaso de la institución del orden nacional al orden departamental.	8	\$ 1.108.147.294	Talento Humano	SI	BAJA
4	El no reconocimiento de incremento salarial del 7.77%.	Personal administrativo demanda el incremento salarial del 7,77% ordenado en decreto 216 de 2016.	La falta de claridad y determinación al momento de expedir los Acuerdos emanados del Consejo Directivo.	2	\$ 394.677.208	CONSEJO DIRECTIVO	SI	BAJA
5	Demandan la ilegalidad del acto que declaró el incumplimiento de un convenio de comisión de estudio.	Docente comisionado solicita la nulidad de acto administrativo que le declaró el incumplimiento al contrato de convenio de comisión y solicita el no cobro de las sumas de dinero.	Falta de seguimiento del supervisor del convenio en los tiempos establecidos.	1	\$ 44.334.995,60	VIRECTORIA ACADEMICA.	SI	BAJA

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 22 de 27

6	Pago de condena por la ilegalidad de acto que declaró insubsistencia de funcionario que se encontraba en provisionalidad y por la ilegalidad del acto que permitió cursar estudios en programa no autorizado por el Ministerio.	Funcionario en provisionalidad demandó la nulidad del acto que lo declaró insubsistente y conllevó a el pago de una condena. Estudiantes que cursaron programa no autorizado por el Ministerio y que no se pudieron graduar demandaron y en consecuencia la institución debió indemnizarlos según lo ordenado en sentencia.	La omisión de la normativa al momento de expedir los actos administrativos.	2	\$ 210.000.000	Ordenador del gasto y Consejo Directivo	SI	MEDIA
---	--	---	---	---	----------------	---	----	-------

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 23 de 27

8.5. PLAN DE ACCION

En el presente acápite se proyecta el Plan de Acción conforme al análisis de las subcausas identificadas en los litigios que cursan en contra y a favor de la institución, para ello se tiene en cuenta si las causas que los originaron aún persisten al interior de la institución.

Por lo anterior, es menester indicar que las causas relacionadas en los ítems 1, 3, 5 y 6 no se relacionan en Plan de Acción, toda vez que el número 1 corresponde a un proceso cuyas causas datan del año 1988 y que a la fecha no subsisten por cuanto la institución ha implementado una gestión documental y su respectivo archivo institucional; En el caso número 3, no se toman acciones en el Plan de Acción por cuanto las causas no se originan por una acción u omisión de parte de la institución, lo que se ratifica con las sentencias que se tienen a favor de la institución. En el caso número 5 no se toman acciones toda vez que la institución procedió a declarar el incumplimiento al docente comisionado y consecuentemente se suscribió acuerdo de pago con el docente, situación que conlleva a que la institución esté recuperando los recursos destinados al convenio y que no se haya causado un detrimento patrimonial; en el caso número 6 no se relaciona en el plan de acción toda vez que se tratan de hechos que se produjeron hace más de 10 años y estos a la fecha no persisten.

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 24 de 27

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER. NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO

PLAN DE ACCION

CAUSA PRIMARIA O SUBCAUSA	MEDIDA	MECANISMO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE	RECURSOS	DIVULGACION
Falsa motivación del acto administrativo que declaró la vacancia de un cargo de planta por abandono de cargo.	Atender de forma clara, precisa, de fondo y oportuna las peticiones en general y en especial las relacionadas con situaciones jurídicas de índole laborales.	Capacitación y actualización sobre la normativa (Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015), a grupos de interés para dar respuestas a peticiones que atiendan situaciones jurídicas laborales.	Entre el mes de enero a diciembre de 2025	Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión Jurídica y Contratación	Talento Humano Tecnológicos	Correo electrónico de Medios de Comunicación Institucionales
Falta de claridad y determinación al momento de expedir los Acuerdos emanados del Consejo Directivo.	Actualizar el procedimiento P-GJR-03 Proyección y Revisión de Actos Administrativos, con el fin de establecer términos que permitan realizar una adecuada revisión jurídica.	Actualización y socialización del procedimiento P-GJR-03 Proyección y Revisión de Actos Administrativos a grupo de interés.				

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 25 de 27

9. INDICADORES

FORMULACION DEL INDICADOR		
DESCRIPCION DEL NUMERADOR	DESCRIPCION DEL DENOMINADOR	FORMULA DEL INDICADOR
Número de capacitaciones ejecutadas	Número de capacitaciones programadas	$(\text{No. de capacitaciones ejecutadas} / \text{No. de capacitaciones programadas}) * 100$
Número Actualización de lineamientos		No. de lineamientos formalizados

10. SEGUIMIENTO Y EVALUCION

El seguimiento es un instrumento indispensable para la implementación adecuada de la Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico; por ello, con el fin de prevenir el daño antijurídico del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, se hace necesario establecer un seguimiento y evaluación al Plan de Acción propuesto, el cual tiene como plazo de ejecución la vigencia 2025 y, una vez se ejecute el plan de acción, se debe evaluar la actividad litigiosa de las siguientes vigencias, con el fin de implementar un nuevo plan de acción que busque reducir el daño antijurídico de la entidad.

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 26 de 27

NOMBRE DE LA ENTIDAD		INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER			
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
INSUMO PLAN DE ACCION			EVALUACIÓN		
CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MECANISMO	MEDIDA	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE IMPACTO
Falsa motivación del acto administrativo que declaró la vacancia de un cargo de planta por abandono de cargo.	Capacitación y actualización sobre la normativa (ley 1437 de 2011 y ley 1755 de 2015), al grupo de interés para dar respuestas a peticiones que atiendan situaciones jurídicas laborales.	Atender de forma clara, precisa, de fondo y oportuna las peticiones en general y en especial las relacionadas con situaciones jurídicas de índole laborales.			
La falta de claridad y determinación al momento de expedir los Acuerdos emanados del Consejo Directivo.	Actualización y socialización del procedimiento P-GJR-03 Proyección y Revisión de Actos Administrativos	Actualizar el procedimiento P-GJR-03 Proyección y Revisión de Actos Administrativos, con el fin de establecer términos que permitan realizar una adecuada revisión jurídica.			

	DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Código: PO-GJR-01
		Versión: 01
	POLÍTICA	Fecha: 07/05/2025
		Página: 27 de 27

11. PRESUPUESTO

No aplica.

12. RESPONSABLE

Janeth León Tarazona

JANETH LEON TARAZONA

Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión
Jurídica y Contratación